



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 184-2015-CNM

Lima, 07 de mayo de 2015

VISTO:

El expediente del proceso de evaluación integral y ratificación del magistrado Johel Rojas Ríos, Juez de Paz Letrado de la Provincia de Huánuco (reincorporado Juez del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco), comprendido en la Convocatoria N° 003-2014-CNM; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución N° 009-2015-PCNM de 20 de enero de 2015, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura dispuso no renovar la confianza al doctor Johel Rojas Ríos, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo Juez de Paz Letrado de la Provincia de Huánuco (reincorporado Juez de Paz Letrado de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco).

Segundo.- El artículo 43° inciso a) del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM dispone que el recurso extraordinario debe *"Ser presentado indefectiblemente dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, más el término de la distancia. No se admite prórroga del plazo"*.

Tercero.- La Resolución N° 009-2015-PCNM ha sido notificada al doctor Johel Rojas Ríos con fecha 26 de marzo de 2015, conforme se aprecia del cargo correspondiente que obra en el expediente del proceso; asimismo, el Área de Trámite Documentario y Archivo del Consejo, con fecha 17 de abril de 2015 informa que el citado magistrado no ha presentado el recurso impugnatorio a que se refiere el artículo 41° y siguientes del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales y Ministerio Público, siendo que hasta la fecha ha vencido en exceso el plazo de cinco (5) días hábiles más el término de la distancia para interponer el medio impugnatorio citado, el mismo que venció el 07 de abril de 2015.

Cuarto.- En consecuencia, no habiéndose interpuesto medio impugnatorio contra la Resolución N° 009-2015-PCNM de 20 de enero de 2015 en el plazo legal establecido, ésta ha quedado consentida y, por tanto, debe surtir todos sus efectos.

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo, en sesión del 07 de mayo de 2015, por unanimidad de los Consejeros intervinientes; y, con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar consentida la Resolución N° 009-2015-PCNM de 20 de enero de 2015, que resolvió no renovar la confianza y no ratificar al doctor Johel Rojas Ríos en el cargo Juez de Paz Letrado de la Provincia de Huánuco (reincorporado Juez de Paz Letrado de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco), comprendido en la





N° 184-2015-CNM




Convocatoria N° 003-2014-CNM, y disponer su ejecución inmediata, notificándosele al magistrado evaluado, se curse oficio al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y se disponga su publicación.

Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.



PABLO TALAVERA ELGUERA
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

El Secretario General del Consejo
Nacional de la Magistratura
CERTIFICA: Que el presente,
documento es copia fiel al original.



MARIO ALVAREZ QUISPE
SECRETARIO GENERAL
Consejo Nacional de la Magistratura